

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022
ACTA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN VIRTUAL)

MARTES, 07 DE JUNIO 2022.

Inicio de la Sesión

PRESIDENTE: Muchas gracias. La Comisión de Salud y Población, Periodo Anual de Sesiones Segunda Legislatura 2021-2022. En la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, el día hoy martes 7 de junio 2022, siendo las 10 horas con 57 minutos, vamos a dar inicio a esta sesión, en Auditorio Manuel Moncloa y Ferreyra de la Universidad Nacional de Piura en esta sesión Presencial y virtual de la Comisión Salud y Población, quiero agradecer en nombre de la Comisión, que me honro en presidir al Doctor Edwin Omar Vincés Martínez Rector de la Universidad Nacional de Piura, por la atención que se nos está brindando en esta Quinta Audiencia descentralizada y Vigésima Quinta Sesión Ordinaria. Señor Secretario Técnico, pasar lista.

Secretario Técnico: Muy buenos días Señor Presidente.

Lista de asistencia

Congresistas: Saavedra Casternoque Hitler, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, Varas Meléndez Elías Marcial, Echeverría Rodríguez Hamlet, Robles Araujo Silvana Emperatriz, Revilla Villanueva César Manuel, Huamán Coronado Raúl, Cordero Jon Tay María del Pilar, Flores Ancachi Jorge Luis, Mori Celis Juan Carlos, García Correa Idelso Manuel, Burgos Oliveros Juan Bartolomé. Miembros titulares (13)

Se pasó lista a los congresistas miembros accesorios. Ciccía Vásquez Miguel Ángel. (1)

Luego se incorporó la Congresista: Julón Irigoin Elva Edhit (1)

Licencia de los señores congresistas: Sánchez Palomino Roberto Helbert, con Oficio N°0162-2021-2022-DC-RHSP/CR, de fecha 07-06-2022. donde comunica, que no podrá asistir a la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Salud y Población, debido a que en su calidad de Ministro de Comercio Exterior y Turismo, se encontrará participando en actividades de su sector.

Córdova Lobatón María Jessica, Con Oficio N°515-2021-2022-MJCL/CR, de fecha 06-06-2022. Que no podrá asistir a la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria y Quinta Audiencia Pública Descentralizada, en la Región Piura, de la Comisión de Salud y Población, a realizarse el 07 de junio de 2022, por encontrarse con Licencia oficial. **Muñante Barrios Alejandro**, con Oficio N°305-2021-2022 /AMB/CR, de fecha 07-06-202., Solicita licencia porque no podrá asistir a la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria y Audiencia Pública Descentralizada en la Región Piura del martes 07 de junio, por motivo de continuar en la sesión de la Comisión de Constitución y Reglamento en la que también es miembro titular.

Secretario Técnico: Señor Presidente contando con el quórum con 14 miembros titulares, 1 accesitarios y tres licencias le doy pase, Señor Presidente. Adelante.

PRESIDENTE: Muchas gracias Señor Secretario Técnico, contando con el quórum respectivo, pasamos a la aprobación del Acta.

I. Aprobación del Acta

Aprobación del Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, realizada el martes 31 de mayo del 2022, y aprobada con la dispensa de trámite del acta. Señor Secretario Técnico votación nominal.

Secretario Técnico: Conforme Señor Presidente:

Votación Nominal Aprobación del Acta del Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria 31-05-2022

Congresistas: Saavedra Casternoque Hitler, Julón Irigoin Elva Edhit, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, Varas Meléndez Elías Marcial, Echeverría Rodríguez Hamlet, Robles Araujo Silvana Emperatriz, Revilla Villanueva César Manuel, Huamán Coronado Raúl, Cordero Jon Tay María del Pilar, Flores Ancachi Jorge Luis, Mori Celis Juan Carlos, García Correa Idelso Manuel, Burgos Oliveros Juan Bartolomé. Miembros titulares (14)

Congresistas accesitarios: Ciccía Vásquez Miguel Ángel. (1)

Secretario Técnico: Señor Presidente, Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Salud y Población, realizada el martes 31 de mayo de 2022, y aprobado con dispensa de trámite, ha sido aprobado por unanimidad con 14 votos a favor, “0” en contra, “0” abstenciones. Adelante Señor Presidente.

PRESIDENTE: Gracias Señor Secretario Técnico, pasamos a sección Despacho.

II. Despacho

2.1. Señores congresistas, damos cuenta que, como parte de la **Agenda** para la presente Sesión, se remitió a sus correspondientes correos electrónicos la Citación, Agenda, Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, realizada el martes 31 de mayo de 2022 y aprobada con la dispensa de trámite del acta de la presente Sesión

PRESIDENTE: Pasamos a la estación de informes.

III. Informes

3.1. Sí algún congresista desea intervenir para informar, puede hacer uso de la palabra a través de la Presidencia o a través del Programa Microsoft TEAMS.

PRESIDENTE: No habiendo informes, pasamos a estación pedidos.

IV. Pedidos.

4.1. Si algún congresista tiene algún pedido, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través de la Presidencia o través del chat de Microsoft TEAMS. No habiendo pedidos pasamos a la orden del día.

V. Orden del día.

5.1. Dictamen recaído en los Proyectos de N°1319/2021-CR y 1577/2021-CR que con texto sustitutorio propone la Ley que Reconoce el Derecho a Conocer los Indicadores de Contaminación por Metales Pesados u Otras Sustancias Químicas y los Niveles de Afectación de los Ciudadanos y Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Construcción, Implementación y Funcionamiento del Hospital de Desintoxicación de Nivel II-E y del Laboratorio Toxicológico Especializado en el Departamento de Pasco, Provincia de Oxapampa, Distrito de Villa Rica.

Ha ingresado a la Comisión de Salud y Población el Proyecto de Ley 1319/2021-CR, de autoría del congresista Freddy Ronald Díaz Mónaco que declara de interés y necesidad pública la construcción del Hospital de desintoxicación y laboratorio toxicológico para la atención especializada a pacientes afectados con metales pesados y otras sustancias químicas, en el departamento de Pasco.

Asimismo, el Proyecto de Ley 1577/2021-CR, de autoría del congresista Pasió

Neomías Dávila Atanacio, quien propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la creación, construcción, e implementación del Hospital de desintoxicación nivel II E y la implementación del laboratorio toxicológico en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Ambas iniciativas legislativas han sido remitidas para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población, como única comisión dictaminadora el 21/02/2022 y 04/04/2022 respectivamente.

Los Proyectos de Ley 1319/2021-CR y 1577/2021 fueron presentados por mesa de partes del Congreso de la República, el primero, el 17 de febrero del 2022, y el segundo, el 31 de marzo del 2022 y decretados a la Comisión de Salud. Y Ha ingresado a la Comisión de Salud y Población el Proyecto de Ley 1319/2021-CR, de autoría del congresista Freddy Ronald Díaz Mónaco que declara de interés y necesidad pública la construcción del Hospital de desintoxicación y laboratorio toxicológico para la atención especializada a pacientes afectados con metales pesados y otras sustancias químicas, en el departamento de Pasco.

Asimismo, el Proyecto de Ley 1577/2021-CR, de autoría del congresista Pasión Neomías Dávila Atanacio, quien propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la creación, construcción, e implementación del Hospital de desintoxicación nivel II E y la implementación del laboratorio toxicológico en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Ambas iniciativas legislativas han sido remitidas para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población, como única comisión dictaminadora el 21/02/2022 y 04/04/2022 respectivamente.

Los Proyectos de Ley 1319/2021-CR y 1577/2021 fueron presentados por mesa de partes del Congreso de la República, el primero, el 17 de febrero del 2022, y el segundo, el 31 de marzo del 2022 y decretados a la Comisión de Salud artículos 3 y 4 que el MINSA es el ente rector del Sector Salud y tiene como ámbito de competencia:

1. Salud de las Personas;
2. Aseguramiento en salud;
3. Epidemias y emergencias sanitarias;
4. Salud ambiental e inocuidad alimentaria;
5. Inteligencia sanitaria;
6. Productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos;
7. Recursos humanos en salud;
8. Infraestructura y equipamiento en salud; y,
9. Investigación y tecnologías en salud.

Estas disposiciones normativas fueron complementadas con la dación del Decreto Supremo N°026-2020-SA¹, publicado el 27 de agosto de 2020, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", que dispuso espacios colaborativos entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones comunitarias en la búsqueda de soluciones eficientes y equitativas, innovadoras, solidarias y conjuntas.

La iniciativa legislativa, en mención, da cuenta de los proyectos mineros que desde setiembre de 1999 vienen operando en áreas entremezcladas con el caso urbano de Cerro de Pasco, pasaron a propiedad de las diversas empresas concesionarias de la Minera Volcán S.A. de capital suizo peruano, con su principal accionista la transnacional empresa Glencore. Además de estos proyectos mineros que están operativos en medio de la ciudad, existen otros importantes centros

mineros al interior de la propia provincia y departamento de Pasco. Ahí está Colquijirca del Distrito de La Fundición de Tinyahuarco, donde opera la Minera Brocal S.A.; están los proyectos mineros en la cuenca de las localidades de La Quinua, Chicrin, San Juan de Cajamarquilla, Milpo y Atacocha cuya ubicación esta compartida entre los Distritos de Yanacancha, Ticlacayan y Yarusyacan; lugares donde ahora opera la Empresa Nexa S.A. Igual existen otros centros mineros en los distritos de Simón Bolívar y Huayllay. Es más, están los centros de extracción minera en los territorios fronterizos, por un lado, colindantes con el Departamento de Lima, y, por otro lado, centros mineros de Pasco colindantes con el Departamento de Huánuco. También existe una intensa labor de la pequeña empresa minera, emprendimientos mineros individuales o de familia. Al que se suma una minería informal en varios distritos, siendo aún más riesgosa para la salud humana y la naturaleza.

Problemática a resolver

- En ambientes de trabajo gran número de actividades laborales implica contacto y manipulación de metales pesados que no se degradan química ni biológicamente, una vez emitidos permanecen en el ambiente cientos de años ocasionando daños a la salud
- Las personas se hallan expuestas a los metales pesados por lo que están presentes en el ambiente en general y en el ambiente del trabajo e ingresan al organismo humano por tres vías, respiratoria, digestiva, percutánea.
- El contacto y la manipulación de metales con la consiguientes exposición y riesgo ocupacional: minería las industrias de la transformación, fundiciones, metalurgia en general, dentistas con exposición al mercurio.

- Metales generados en las fuentes de emisión generadas por el hombre. Combustión con gasolina y otros combustibles con plomo, se hallan en la atmósfera

Enfermedades posibles para contraer por contacto con actividad minera, siderúrgica, metalúrgica e hidrocarburos; Plomo: anemia, esclerosis, fatiga y cáncer de riñón; Mercurio: like autismo, depresión y problemas del aparato respiratorio. Cadmio: cáncer de próstata, bronquitis, infertilidad, enfermedades cardiovasculares. Cobre: daño en el hígado, los riñones, anemia, irritaciones del intestino delgado e intestino grueso. Magnesio: daño en el páncreas, el hígado, el sistema nervioso central, asociado a Parkinson. Zinc: dolor de estómago e infección de las mucosas.

La declaración de emergencias sanitarias: A nivel de la provincia de Pasco desde el año de 2012 las autoridades, y funcionarios de la municipalidad, dirigentes y pobladores de los centros poblados, comunidades campesinas, y asentamientos humanos han elevado esta problemática al gobierno nacional: PCM, MINSA, MINEM, MINAM habiendo conseguido la declaratoria de emergencia ambiental el a lo largo del 2012 y las declaratorias de emergencias sanitarias los años de 2017 - 2018 en beneficio de 12 distritos impactados del departamento de Pasco con la ejecución de planes y actividades que prioritariamente buscan el tratamiento en la salud de los pobladores afectados, principalmente en menores quienes poseen reportes incluso de intoxicación crónica por metales pesados.

La reserva² de biosfera Asháninca y Yanessha de Oxapampa, Pasco y la medicina intercultural. Una alternativa de vida frente a la contaminación ambiental.

Las reservas de biosfera (RB) deben ser vistas como una forma de ordenamiento territorial donde se conjugan la conservación, la investigación y el bienestar de las poblaciones locales. “Durante décadas, las RB han mostrado progresos en los dos primeros objetivos, pero poco se ha avanzado en el logro del bienestar de las poblaciones locales. La investigación tuvo por finalidad definir localmente los satisfactores de calidad de vida de los pobladores de la reserva de biosfera Oxapampa – Asháninca – Yánesh (BIOAY), y analizar si estos satisfactores estaban siendo abordados en las políticas de gestión de las áreas naturales protegidas (ANP) que integran la BIOAY. Asimismo, analizamos las percepciones del poblador respecto al impacto de estas ANP sobre su calidad de vida e ingresos; determinamos la actitud de la población local hacia la conservación y gestión de las AP que conforman la BIOAY, y establecemos las

variables que estarían influenciando. Realizamos un total de 26 entrevistas, 147 listados libres y 152 encuestas con los pobladores de 16 localidades pertenecientes a cuatro distritos de la provincia de Oxapampa, Perú. Los resultados muestran que la población local percibió una gran variedad de beneficios que provienen de los ecosistemas y su gestión, aunque estos no necesariamente son vistos como una influencia directa de las ANP establecidas".

Por esta razón, su percepción sobre cambios en su calidad de vida es nula o negativa, y en materia económica solo es reconocida como positiva por un porcentaje muy bajo de la población. Estas percepciones ponen en evidencia que el objetivo de desarrollo sostenible que deberían cumplir las reservas de biosfera (RB) y las áreas naturales protegidas (ANP) no se estaría cumpliendo, a pesar del trabajo desarrollado por los gestores de estas. Asimismo, se recomienda incluir variables como salud y felicidad en el seguimiento del impacto de la conservación en las poblaciones locales y sus percepciones. A nivel de instancias gubernamentales

El estudio precedente es valioso para tomar nota de la necesidad de ampliar la política intercultural hacia la medicina intercultural en Pasco.

Antecedentes del saneamiento físico y legal del terreno a efectos de la construcción de la clínica de desintoxicación en Villa Rica. Pasco³

El Gobierno Regional de Pasco propicia la entrega del terreno saneado física y legalmente a manos del Ministerio de Salud, acontecimiento público del 18 de febrero del 2018

Estos hechos trascendentales fueron reportados en diversos medios de comunicación, como muestra, presentamos el texto de la difusión en el portal Radio Corporación - Pasco: 6 PRONIS, significa Programa Nacional de Inversiones en Salud del Ministerio de Salud. "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" Construcción de Clínica de Desintoxicación EN Villa Rica ya es realidad

Obra demandará una inversión superior a los 250 millones.

Ministerio de Salud a través del PRONIS (Programa Nacional de Inversiones en Salud), aprobó más de 11 millones para el estudio definitivo del perfil técnico de la Clínica de Desintoxicación que se construirá en la Comunidad Nativa de Nagazu - Villa Rica, así mismo el Presidente de Ñagazu refirió que se hizo entrega del terreno totalmente saneado a la Dirección Regional de Salud, con el

fin de lograr la construcción de la obra única en Sudamérica y que favorecerá en el tratamiento de los niños afectados con metales pesados.

Alcalde de Villa Rica, ratifica importante logro para la Región de Pasco en trabajo conjunto, cabe resaltar, que la construcción de la Clínica de Desintoxicación, se debe a la predisposición de la Comunidad Nativa Ñagazu, que donó más de dos hectáreas de terreno, además de trabajar el saneamiento físico, legal y la transferencia al Ministerio de Salud; la construcción de la Clínica de Desintoxicación demandará una inversión que supera los 250 millones.

Fuente: Radio Corporación S.A. Acto de insistencia por la formulación del Expediente Técnico: Finalmente, como antecedente reciente de gestión y proceso impulsados por la sociedad civil y las principales autoridades de Pasco, en esta apuesta por la construcción de la inicialmente llamada "Clínica de Desintoxicación y Laboratorio Toxicológico para la Atención Especializada a Pacientes Afectados con Metales Pesados", en el territorio departamental; se detalla el acto de insistencia por la formulación del Expediente Técnico y la ratificación de la entrega del terreno de parte del Gobierno Regional de Pasco.

Fuente: Suceso público del 19 de octubre del 2021, que se difundió en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano.

- La presente proposición legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:
- Política de Estado N°08: De descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido
- Política de Estado N°13: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social;
- Política de Estado N°19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
- Política de Estado N°24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente

El proyecto debe ser considerado **viable** debido a que la protección de la salud y el acceso a los servicios de salud no solo son derechos fundamentales garantizados en nuestra Constitución Política, sino también es un compromiso-deber del Estado la Descentralización.

Conclusión:

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** de los Proyectos de Ley N°1319/2022-CR y 1577/2022-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

El congreso de la república:

Ha dado la Ley siguiente:

Ley que Reconoce el Derecho a Conocer los Indicadores de Contaminación por Metales Pesados u Otras Sustancias Químicas y los Niveles de Afectación de los Ciudadanos y Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Construcción, Implementación y Funcionamiento del Hospital de Desintoxicación de Nivel II-E y del Laboratorio Toxicológico Especializado en el Departamento de Pasco, Provincia de Oxapampa, Distrito de Villa Rica

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer el derecho a conocer los indicadores de contaminación por metales pesados u otras sustancias químicas y los niveles de afectación de los ciudadanos e incorporar el enfoque intercultural en la medicina y la salud, así como, la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación y funcionamiento de establecimientos de salud especializados de desintoxicación y de laboratorios toxicológicos.

Artículo 2. Indicadores de contaminación y niveles de afectación.

El Ministerio de Salud, sus órganos competentes y el gobierno regional están obligados a informar mensualmente el estado situacional de los indicadores de contaminación por metales pesados u otras sustancias químicas y el nivel de afectación de los ciudadanos.

Artículo 3. Medicina y salud intercultural para enfrentar la contaminación por metales pesados u otras sustancias químicas. El Ministerio de Salud y sus órganos competentes, el Ministerio de Cultura y el gobierno Regional propician, promueven y ejecutan la medicina y la salud intercultural e incorporan a las poblaciones nativas u originarias para enfrentar la afectación por metales pesados u otras sustancias químicas.

Artículo 4.- Declaración de nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación y funcionamiento del Hospital de Desintoxicación de Nivel II - E y del Laboratorio Toxicológico para la atención especializada para afectados con metales pesados y otras sustancias químicas en el Departamento de Pasco, Provincia de Oxapampa, Distrito de Villa Rica.

Disposiciones complementarias y finales

Primera. – Pertinencia y enfoque intercultural

La construcción, implementación y puesta en funcionamiento del Hospital de Desintoxicación de Nivel II-E y del Laboratorio Toxicológico para la atención especializada de pacientes afectados con metales pesados y otras sustancias químicas en el Departamento de Pasco, Provincia de Oxapampa, Distrito de Villa Rica se realiza con pertinencia y enfoque intercultural e incorpora a las comunidades Asháninca y Yanasha del departamento de Pasco, provincia de Oxapampa.

Segunda. - Acciones de los ministerios de Salud, de Cultura y del Gobierno Regional de Pasco.

Encárguese al Ministerio de Salud y sus órganos competentes, al Ministerio de Cultura y al Gobierno Regional de Pasco, en el marco de sus competencias y funciones, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.

PRESIDENTE: Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

Ronda de Intervenciones:

Congresista **Picón Quedo Luis Raúl:** Si buenos días Señor Presidente, de la Comisión de Salud del Congreso de la República, saludar la Quinta Audiencia Descentralizada de esta Comisión de Salud en Región Piura. Yo quisiera participar para hacer un pedido expreso Señor Presidente. Toda vez que, en Lima, el Hospital de Ate Vitarte se crearon dos unidades ejecutoras, la original es la N°050, y la nueva unidad ejecutora la N°148, mi persona ha presentado un Proyecto de Ley, para fusionar estas dos unidades ejecutoras, toda vez que hay, el traslado total a la nueva infraestructura de Salud del nuevo Hospital de Ate Vitarte, pero está funcionando con dos unidades ejecutoras. A través de este Proyecto de Ley se va fusionar, pero es lamentable afirmar que se ha derivado a la Comisión de Presupuesto. Solicito a Usted Señor Presidente, que este Proyecto de Ley sea derivado a la Comisión de Salud, porque es de su competencia, desde ya creemos, que en la próxima reunión de la Comisión, vamos a discutir este Proyecto de Ley, para su aprobación correspondiente, y de una vez por todas, solucionar el problema que están sufriendo, no sólo los trabajadores, sino los pacientes de la Zona Este de Lima, Ate Vitarte, toda vez que esta funcionando con dos unidades ejecutoras, y creemos que se debe

ordenar. Este es mi pedido Señor Presidente y saludo nuevamente, esta Quinta Audiencia Pública Descentralizada en la Región Piura. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Muchas gracias querido Colega, Se está tomando en cuenta el pedido. Señor Secretario Técnico

Congresista: Quiero que tomen en cuenta, que en mi Despacho estamos impulsando un proyecto de ley para crear acá en Piura el Instituto de Infectología. Ya lo tenemos el proyecto de Ley al 90%, solamente nos faltan algunos datos estadísticos, para lo cual hemos podido el apoyo técnico al Colegio Médico, para que nos puedan dotar todos esos datos, y poder presentar este proyecto de ley, a la Comisión de Salud, para ustedes lo puedan calificar. El Instituto de Infectología, que es lo que estamos trabajando ya, hay un gran avance. Asimismo, Señor Presidente, siempre preocupados por el tema de salud, tenemos algunos centros de salud, como el Centro de Salud de Corcuya, y otros centros de salud, en los cuales no se puede inaugurar, porque dentro de OSINERGMIN, están poniendo una serie de trabas, para poder aprobar los equipos técnicos, los equipos mecánicos que van a ir dentro este centro de salud. Yo le pediría, que por su intermedio puedan interceder, ante el OSINERGMIN, quienes están impidiendo, que se puedan poner en funcionamiento Centro de Salud de Corcuya y el centro de salud del País, centro de Salud importante dentro de nuestra Región. A su vez, Usted, ya sabrá la problemática de los 4 hospitales que estaban en construcción que se ha rescindido el contrato la de Ayabaca, Huancabamba, Huarmaca y los algarrobos. Por su intermedio solicitar la información al Gobierno Regional sobre este tema. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Muchas gracias Colega Congresista. Señor Secretario Técnico someter a voto

Secretario Técnico: Muy bien Señor Presidente.

Votación Nominal
Dictamen de los Proyectos de
Ley 1319/2021-CR y el Proyecto de Ley N°1577.

Congresistas: Saavedra Casternoque Hitler, Julón Irigoien Elva Edhit, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, Varas Meléndez Elías Marcial, Echeverría Rodríguez Hamlet, Robles Araujo Silvana Emperatriz, Revilla Villanueva César Manuel, Huamán Coronado Raúl, Cordero Jon Tay María del Pilar, Flores Ancachi Jorge Luis, Mori Celis Juan Carlos, García Correa Idelso Manuel, Burgos Oliveros Juan Bartolomé. Miembros titulares (14)

Secretario Técnico: Señor Presidente el Dictamen del Proyecto de Ley N°1319/2021-CR y Proyecto de Ley N°1577. Ha sido aprobado por unanimidad con 14 votos a favor, “0” en contra y “0” abstenciones, adelante Señor Presidente.

PRESIDENTE: Muchas gracias, Señor Secretario Técnico.

Siguiente punto:

5.2. Dictamen Recaído en el Proyecto de Ley N°1948-2021-CR, Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación, Construcción e Implementación del Hospital Categoría III-1, Denominado Miguel Grau Seminario, en el Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura

Ha ingresado a la Comisión de Salud y Población el Proyecto de Ley N°1948/2021-CR; que declara de preferente necesidad pública e interés nacional, la creación del Hospital de alta complejidad Miguel Grau Seminario, en el Distrito de Piura, Provincia y departamento de Piura; de autoría del Congresista Idelso Manuel García Correa, miembro del Grupo Parlamentario Alianza Para El Progreso, para Estudio y Dictamen y Decretado como Única Comisión Dictaminadora, el 10 de mayo de 2022.

El Proyecto de Ley N°1948/2021-CR fue presentado a través del Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 04 de mayo de 2022. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Salud y Población como Única Comisión Dictaminadora el 10 de mayo de 2022.

La presente iniciativa legislativa materia de dictamen, ha sido verificada y cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75º, 76º y 77º del Reglamento del Congreso de la República, por tanto, se realizó el estudio correspondiente.

La presente iniciativa legislativa declara de necesidad pública e interés nacional, la creación de un Hospital de alta complejidad, con la finalidad de reducir la brecha existente en la infraestructura de los servicios de salud que se presenta en el Distrito de Piura. En ese sentido, es necesario comprender las definiciones de: necesidad pública e interés nacional, para que se pueda realizar la determinación de la pertinencia o no, del proyecto materia de estudio.

Asimismo, es relevante referirse respecto a la categorización de los establecimientos de salud, con la finalidad de realizar la evaluación del término alta complejidad a la que se hace referencia la iniciativa legislativa.

Respecto a la necesidad pública, su inclusión en la Constitución se encuentra vinculada a la inviolabilidad del derecho de propiedad y la propiedad de los

extranjeros mientras que respecto al interés nacional se incluye en referencia a las inversiones extranjeras y la facultad que tiene el Presidente de la República para expedir decretos de urgencia, cuando así lo requiera el interés nacional.

Los efectos legales de la declaratoria de necesidad pública e interés nacional, no se encuentra determinado de manera precisa; sin embargo, el Tribunal Constitucional ha conceptualizado que, respecto al interés público, “tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa.

Una iniciativa legislativa denominada de interés nacional es aquella que puede resolver de manera eficaz alguna problemática social de manera general (en el presente en materia de salud), direccionada a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en el País.

Por otro lado, es importante definir, necesidad pública como el conjunto de medidas que redundan en beneficio, ventaja o utilidad a favor de la ciudadanía; por ejemplo, la realización de obras públicas. En puridad, esto hace referencia a las acciones que el Estado realiza en el campo de la construcción de infraestructura que luego pone al servicio de la población”; por lo tanto, al pretenderse realizar la creación, a través de una obra pública, de un hospital de alta complejidad para el distrito de Piura, el proyecto de ley cumpliría con la finalidad de un beneficio colectivo de la sociedad.

Para entender necesidad pública e interés nacional, debe tomarse en cuenta el **Informe N°036-2013-JUS/DNAJ**, de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que ha detallado que los proyectos declarativos, deben de tener como finalidad suprema, la protección de la dignidad de la persona humana, teniendo como parámetros, los siguientes:

1. Que su contenido esté vinculado al bien común.
2. Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
3. Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
4. Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
5. Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado

La iniciativa legislativa hace referencia a la creación de un hospital de alta complejidad, con la finalidad de cerrar las brechas de infraestructura que afectan al distrito de Piura. Asimismo, es necesario precisar la categorización del

establecimiento de salud, para determinar el nivel de atención y su capacidad resolutive que necesita la población de Piura.

La Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, aprueba la NTS W 021-MINSAIDGSPR V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", y de acuerdo con las definiciones operativas la norma se entiende que la categorización es “Proceso que conduce a clasificar los diferentes establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características

funcionales, que permitan responder a las necesidades de salud de la población que atiende”.

La iniciativa legislativa se refiere a hospital de alta complejidad, así como, que en el departamento de Piura existe un solo hospital de tercer nivel de atención categoría III-1, por tanto, la iniciativa legislativa propone crear “un establecimiento de salud con el nivel de mayor especialización y capacidad resolutive en cuanto a recursos humanos y tecnológicos dirigidos a la solución de las necesidades de salud que son referidas de los niveles de atención precedentes; así como aquellas personas que acudan a los establecimientos de este nivel por razones de urgencia o emergencia. Además, realiza actividades preventivas promocionales, según corresponda. Ahora bien, el nivel de complejidad de los establecimientos de salud, se refiere al grado de diferenciación y el desarrollo de los servicios de salud en cuanto a la especialización y tecnificación de recursos, por tanto, el nivel de complejidad con categoría III-1 en atención general.

Que, mediante la Resolución Ministerial N°862-2015-MINSA - Norma Técnica de Salud N.T.S. N°119-MINSA/DGIEM V.01, se regula las disposiciones respecto a la infraestructura y equipamiento a los establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención; debiéndose tomar en consideración lo dispuesto para la creación del referido hospital nivel III-1, estableciéndose criterios técnicos de diseño arquitectónico, diseño de instalaciones y dimensionamiento de la infraestructura física de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención.

La brecha en infraestructura de los establecimientos de salud en el departamento de Piura, a la que se hace mención en la iniciativa legislativa, se evidencia mediante el Diagnóstico de brechas de infraestructura y equipamiento del sector salud – 2022, de acuerdo con su tabla 6 - Hospitales del segundo y tercer nivel de atención al año 2021:

En efecto se ha acreditado que el departamento de Piura cuenta con un establecimiento de salud categoría III-1, denominado Hospital José Cayetano

Heredia, perteneciente a la Red Asistencial Piura de EsSalud; no existiendo un hospital de su categoría y complejidad que sea administrado por el MINSA y que pueda mejorar la calidad de acceso a los servicios de salud de aquellas personas no aseguradas. Asimismo, es necesario tomar en consideración al Censo Nacional de Población y Vivienda de 2017 que señala que la provincia de Piura, alberga aproximadamente a 799,321 pobladores, es decir, aproximadamente el 39.7% de la población total del departamento. En ese sentido, es necesario que se declare de necesidad pública e interés nacional, la creación de un establecimiento de salud del Tercer Nivel de Atención, Categoría III-1.

Por tratarse de una norma declarativa, la presente propuesta legislativa no representa gasto adicional para el Tesoro Público, sin embargo, llama la atención para que el Estado, en cumplimiento de sus atribuciones, priorice la creación de un establecimiento de salud del Tercer Nivel de Atención, Categoría III.1, en el distrito de Piura, provincia y departamento de Piura

El estudio realizado evidencia que la iniciativa legislativa, debe ser considerada **viable**, debido a que la protección de la salud y el acceso a los servicios de salud de calidad no solo son derechos fundamentales garantizados en nuestra Constitución Política, sino también es un compromiso del Estado.

La dación de la presente Ley se encuentra alineada con la Constitución Política del Estado, con la Política de Estado N°13 del Foro Del Acuerdo Nacional, con la Ley 26842, Ley General de Salud porque busca declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de un establecimiento de salud del Tercer Nivel de Atención, Categoría III-1, en el distrito de Piura, provincia y departamento de Piura.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **Aprobación** del Proyecto de Ley N°1948/2021-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación, Construcción e Implementación del Hospital Categoría III-1, Denominado Miguel Grau Seminario, en el Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura.

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación, construcción, e implementación del Hospital de Categoría III-1 denominado Miguel Grau Seminario, en el Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura.

Artículo 2. Acciones del Ministerio de Salud y Gobierno Regional

El Ministerio de Salud y el Gobiernos Regionales de Piura, en el marco de sus competencias y funciones, realizan acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.

PRESIDENTE: Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

Congresista **García Correa Idelso Manuel:** Muchas gracias Presidente, este es un Proyecto de mi autoría, que en vista de la necesidad de la pandemia que se nos ha presentado, hemos propuesto al Congreso a la Comisión de Salud y Población, gracias por ponerlo ahorita al debate, en esta magna sesión, a consideración y votación de los estimados colegas congresistas. Esta creación de este Hospital de Alta Complejidad, no solamente va estar al servicio de la Región Piura, sino también, de la Región Tumbes, porque sabemos, que estas dos regiones siempre han venido, nuestros hermanos de Tumbes a hacerse la atención tanto al Hospital de Sullana y como al Hospital Santa Rosa de Piura. Y por lo tanto se hace necesario, la construcción de este Hospital de Alta Complejidad, denominado Miguel Grau Seminario. Estimados colegas congresistas, por favor pido a ustedes, nos apoyen con su voto, para que sea el Dictamen, que emita esta Comisión, sea favorable y pueda pasar al Pleno. Muchas gracias Presidente.

PRESIDENTE: Gracias Colega García Idelso Manuel, algún otro colega que va participar. Bueno no habiendo más participaciones u observaciones Señor Secretario Técnico, proceder a la votación.

Secretario Técnico: Muy bien Señor Presidente.

Votación Nominal Dictamen Recaído en el Proyecto N°1948-2021-CR

Congresistas: Saavedra Casternoque Hitler, Julón Irigoín Elva Edhit, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, Varas Meléndez Elías Marcial, Echeverría Rodríguez Hamlet, Robles Araujo Silvana Emperatriz, Revilla Villanueva César Manuel, Huamán Coronado Raúl, Cordero Jon Tay María del Pilar, Flores Ancachi Jorge Luis, Mori Celis Juan Carlos, García Correa Idelso Manuel, Miembros titulares (13)

Secretario Técnico: Señor Presidente el Dictamen del Proyecto de Ley N°1948/2021-CR. Ha sido aprobado por unanimidad con 13 votos a favor, “0” en contra y “0” en abstención, adelante Señor Presidente.

PRESIDENTE: Muchas gracias, Señor Secretario Técnico. Vamos a tomar el Pedido del Señor Congresista Picón Quedo Luis Raúl el cual Solicita, que se derive a la Comisión de Salud y Población, el Proyecto de Ley 2000 – 20221-CR. del Hospital de Ate Vitarte, que en estos momentos ha solicitado. Señor Secretario Técnico, llevar a votación P.L. 2000 del Hospital de Ate, para que se derive y sea decretado en la Comisión de Salud.

Secretario Técnico: Sometemos a votación el pedido del Congresista Picón Quedo Raúl.

Congresistas: Saavedra Casternoque Hitler, Julón Irigoín Elva Edhit, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, Varas Meléndez Elías Marcial, Robles Araujo Silvana Emperatriz, Revilla Villanueva César Manuel, Huamán Coronado Raúl, Cordero Jon Tay María del Pilar, Flores Ancachi Jorge Luis, Mori Celis Juan Carlos, García Correa Idelso Manuel, Miembros titulares (12)

Señor Presidente el pedido del Congresista Picón Quedo Luis Raúl, para solicitar el Proyecto de **Ley N°2000–20221/CR**. Ha sido aprobado por unanimidad, con 12 votos a favor, adelante señor Presidente.

Pedido:

Congresista **Mori Celis Juan Carlos:** Disculpe Señor Presidente, en la sección pedidos la señal se interfiere, yo quería hacer un pedido para ser considerado por favor. Yo, deseo formular un pedido a favor de miles de pacientes oncológicos, que hasta el día de hoy esperan la implementación de Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer, para recibir una atención adecuada, priorizando el acceso oportuno a los medicamentos neoplásicos, necesarios para la

continuidad de su tratamiento, a pesar de que la reglamentación ya, fue publicada pasado 30 de marzo del presente año. Situación similar es la que vienen padeciendo Señor Presidente, los padres de niños y/o adolescentes con cáncer, debido a la falta de implementación del Subsidio oncológico, establecido en el artículo 6 de la ley 31041, Ley de Urgencia Médica, para la detección oportuna y atención integral del cáncer del niños y adolescente. Que aprueba la entrega de un subsidio oncológico, de dos remuneraciones mínimas vitales, al trabajador por familia, que tenga un niño o adolescente menor de 18 años diagnosticados con cáncer, durante el tiempo que dure el tratamiento. Para la entrega de dicho subsidio oncológico, aprobado desde el 11 de agosto del 2020, se requiere un presupuesto de apertura de 130 millones de soles. Requerimiento que el Ministerio de Salud, ha formulado al Ministerio de Economía y Finanzas sin ninguna respuesta hasta la fecha. Según a base de datos del Globo Can 2018 de la OMS. El cáncer afectó a 1,798 niños y adolescentes, aquí en el Perú Señor Presidente. Por lo expuesto resulta importante, **que, mediante la presente Comisión Ordinaria, se prioricen las acciones, para solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, la aprobación del presupuesto necesario, para dar cumplimiento a esta norma.** Y de esta manera también, disminuir el abandono al tratamiento, recuérdese que, en la pandemia, que muchos pacientes oncológicos, han perdido la vida también por la falta de accesibilidad, tanto a los establecimientos de salud, y como también a los medicamentos. Muchas gracias Señor Presidente, disculpe por la interrupción.

PRESIDENTE: Bien a usted Colega, muchísimas gracias. Señor Secretario Técnico. Hasta ese punto de la sesión, pido dispensa del trámite de aprobación del Acta, para ejecutar lo acordado. Votación nominal.

Secretario Técnico:

Votación Nominal Dispensa del Trámite de Aprobación del Acta para Ejecutar lo Acordado

Congresistas: Saavedra Casternoque Hitler, Julón Irigoien Elva Edhit, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, Varas Meléndez Elías Marcial, Robles Araujo Silvana Emperatriz, Revilla Villanueva César Manuel, Huamán Coronado Raúl, Cordero Jon Tay María del Pilar, Flores Ancachi Jorge Luis, Mori Celis Juan Carlos, García Correa Idelso Manuel, Miembros titulares (12)

Secretario Técnico: Señor Presidente, la dispensa del trámite de su aprobación del acta, para ejecutar lo acordado, ha sido aprobado por unanimidad, con 12 votos a favor “0” en contra y “0” abstención. “adelante Señor Presidente.



PRESIDENTE: Muchas gracias Señor Secretario Técnico. Siendo las 12 Horas con 05 minutos terminamos la Sesión la Sesión Ordinaria y continuamos con la Quinta Audiencia Pública Descentralizada. Señor Coordinador continuamos con el programa.

Piura, martes 07 de junio del 2022.

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Sesión de la Comisión de Salud y Población, del periodo anual de sesiones 2021-2022, forma parte de la presente Acta.